



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **081** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 MAR 2025**

VISTOS: El Informe N° 119-2025/GRP-402000-402100 de fecha 18 de marzo del 2025; el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N°129-2025/GRP-GSRMH-402400- de fecha 17 de marzo de 2025; el Informe N° 178-2025/GRP-402000-402400-402410 de fecha 17 de marzo de 2025; la Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 01059 de fecha 14 de marzo de 2025, conteniendo Carta N°07-2025/CH/RC/JACG de fecha 14 de marzo del 2025; la Carta N° 343-2025/GRP-402000-402400-402410 de fecha 06 de marzo del 2025; el Informe N° 153-2025/GRP-402000-402400-402410 de fecha 06 de marzo de 2025; el Informe N° 362-2025/GRP-402420 de fecha 05 de marzo del 2025; la Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 00916 de fecha 04 de marzo de 2025, conteniendo Carta N°042-2025-RC.SUP/CN de fecha 04 de marzo del 2025; la Carta N° 14-2025-CS de fecha 03 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SONDRILLO", para Contratación de la Ejecución de la Obra: **Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"** con CUI N° 2195287, por el monto de S/ 38'647,898.28 y con un plazo de Ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO DEL NORTE", para Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: **Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"** con CUI N° 2195287, por el monto de S/ 957,500.43 y con un plazo de Ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 14-2025-CS de fecha 03 de marzo del 2025**, el Representante Legal del **CONSORCIO SONDRILLO**, presenta a la Supervisión de Obra, la **Carta N°30-2025/CS-JDBB-RO**, mediante el cual, el Residente de Obra, Ing. Juan Domingo Benavides Buleje, alcanzó el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°04 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADEROS**; cuyo monto es de S/. 359,348.67 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 00916 de fecha 04 de marzo de 2025**, conteniendo **Carta N°042-2025-RC.SUP/CN de fecha 04 de marzo del 2025**, el Representante Común del **CONSORCIO DEL NORTE**, alcanza a la Entidad, el **Informe N°037-2025-CEFB/SO**, mediante el cual, el Supervisor de Obra, Ing. Camilo Enrique Flores Benavides, alcanzó la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°04 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADEROS**; además señala lo siguiente:

19.0 Conclusiones:

- El presente **Deductivo Vinculante de obra** obedece a la necesidad de ejecutar las alternativas de solución planteadas en el **Item 5.0**, motivo por el cual se está presentando **LA CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04** y por tanto **CONFORMIDAD** al expediente de Prestación del Adicional de Obra N°04.
- El presupuesto **Deductivo Vinculante de obra N° 04** con **IGV**, considerado con precios del contrato asciende a la suma de **359,348.67 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 67/100 SOLES)**.
- El porcentaje de incidencia total del **Adicional de Obra N° 04** y **deductivo Vinculante N° 04** es menor al **15%** del monto contratado de obra, por lo que no es necesario la opinión de la Contraloría de la Republica.
- La **Prestación Deductivo Vinculante de Obra N°04**, se está tramitando conforme a lo estipulado en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 162-2021-EF.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 081 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

18 MAR 2025

20.0 RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir el presente informe técnico a la Entidad, dando **LA CONFORMIDAD DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04**, como lo establece en el numeral 205.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 162-2021-EF.

7.0 PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 04

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
04	CENTRO POBLADO SICLAMACHE				51,512.67
04.01	DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS				51,512.67
04.01.01	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS - AH)				50,048.67
04.01.01.11	INSTALACIONES SANITARIAS				50,048.67
04.01.01.11.03	APARATOS SANITARIOS				50,048.67
04.01.01.11.03.04	SUMIN E INSTAL DE LAVADERO DE GRANITO	und	163.00	273.49	50,048.67
04.01.02	FLETE				1,464.00
04.01.02.01	FLETE TERRESTRE TRANSPORTE DE MATERIALES SICLAMACHE - UBS	glt	1.00	915.00	915.00
04.01.02.02	FLETE RURAL DE TRANSPORTE DE MATERIALES (SICLAMACHE) - DISPOSICION SANITARIA DE ESCRETAS	glt	1.00	549.00	549.00
05	CENTRO POBLADO LACCHAN				132,863.28
05.01	DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS				132,863.28
05.01.01	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS - AH)				129,087.28
05.01.01.11	INSTALACIONES SANITARIAS				129,087.28
05.01.01.11.03	APARATOS SANITARIOS				129,087.28
05.01.01.11.03.04	SUMIN E INSTAL DE LAVADERO DE GRANITO	und	472.00	273.49	129,087.28
05.01.02	FLETE				3,776.00
05.01.02.01	FLETE TERRESTRE TRANSPORTE DE MATERIALES LACCHAN - UBS	glt	1.00	2,360.00	2,360.00
05.01.02.02	FLETE RURAL DE TRANSPORTE DE MATERIALES (LACCHAN) - DISPOSICION SANITARIA DE ESCRETAS	glt	1.00	1,416.00	1,416.00
06	CENTRO POBLADO LAS PAMPAS				82,758.06
06.01	SECTORES: PAMPAS CENTRO, JAMANGA Y SHANGA				82,758.06
06.01.01	DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS				80,406.06
06.01.01.01	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS - AH)				80,406.06
06.01.01.01.11	INSTALACIONES SANITARIAS				80,406.06
06.01.01.01.11.03	APARATOS SANITARIOS				80,406.06
06.01.01.01.11.03.04	SUMIN E INSTAL DE LAVADERO DE GRANITO	und	254.00	273.49	80,406.06
06.01.02	FLETE				2,352.00
06.01.02.01	FLETE TERRESTRE TRANSPORTE DE MATERIALES LAS PAMPAS - UBS	glt	1.00	1,470.00	1,470.00
06.01.02.02	FLETE RURAL DE TRANSPORTE DE MATERIALES (LAS PAMPAS) - DISPOSICION SANITARIA DE ESCRETAS	glt	1.00	882.00	882.00
	COSTO DIRECTO				267,134.81
	GASTOS GENERALES (8.00%)				21,370.72
	UTILIDAD (6.00%)				16,028.04
	=====				
	SUB TOTAL				304,532.77
	IGV (18.00%)				54,815.90
	=====				
	PRESUPUESTO TOTAL				359,348.67
	SON: TRESIENTOS CINCUENTINUEVE MIL TRESIENTOS CUARENTIOCHO Y 67/100 SOLES				



Que, mediante Informe N° 362-2025/GRP-402420 de fecha 05 de marzo del 2025, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, solicitando Opinión Técnica del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 04-LAVADEROS, concluyendo y recomendando lo siguiente:



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **081-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas,

18 MAR 2025

1. Se concluye que con asiento de cuaderno de obra digital N°748 de 26 de febrero del 2025 del residente de obra, indica que persiste la Necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de obra N°04 con Presupuesto Deductivo Vinculado 04.
2. Se concluye que mediante asiento de cuaderno de obra digital N°750 de 27 de febrero, la Supervisión Ratifica la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de obra N°04 con Presupuesto Deductivo Vinculado N°04-Suministro e Instalación de Lavadero.
3. Se puede Concluir que mediante la CARTA N°039-2025-RC.SUP/CN, de 03 de marzo del 2025, el Representante Común de Consorcio del Norte, remite a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, la opinión técnica favorable sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°04 y deductivo vinculado N°04 referente al suministro e instalación de lavadero.
4. Se concluye que mediante Carta N°037-2025-RC.SUP/CN, de 04 de marzo del 2025, el Representante del Consorcio del Norte, remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el Expediente del Deductivo de Obra N°04-Lavaderos.
5. Se Concluye que el Consorcio del Norte, **Otorgo la CONFORMIDAD**, al Deductivo Vinculante N°04-Lavaderos, **en cumplimiento del procedimiento del artículo 205** de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, del RLCE.
6. Por los antecedentes expuestos la División de Obras, continua con el trámite del Expediente del Presupuesto Deductivo Vinculante N°04, por el Monto de **S/. 359,348.67** (Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 67/100 soles).
7. Se recomienda a la Sub Dirección Regional de Infraestructura, continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Normativa Vigente, **y remitir el Expediente Técnico del Deductivo N°04, a la División de Estudios afin que emita su OPINION TECNICA, y continúe con el trámite de Aprobación correspondiente.**

Que, mediante Informe N° 153-2025/GRP-402000-402400-402410 de fecha 06 de marzo de 2025, el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, solicitando pronunciamiento del Proyectista sobre el Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°04 – Lavaderos relacionados con la Ejecución de la Obra : **Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"** con CUI N° 2195287;

Que, mediante Carta N° 343-2025/GRP-402000-402400-402410 de fecha 06 de marzo del 2025, el Gerente Sub Regional se dirige al Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA, solicitando su pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°04 – Lavaderos relacionados con la Ejecución de la Obra : **Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"** con CUI N° 2195287;

Que, mediante Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 01059 de fecha 14 de marzo de 2025, conteniendo Carta N°07-2025/CH/RC/JACG de fecha 14 de marzo del 2025 el Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA, Sr. Jaime Arnold Castillo Galán, alcanza a la Entidad, el Informe N°07-2025/CH/JEFE.PROYECTO/ING.ESCB, mediante el cual, el Jefe de Proyecto, Ing. Edwin Santiago Castro Benavides, emite su PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°04 – LAVADEROS, RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ETAPA I – META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287, documento en el cual concluyó lo siguiente:

- 3.1. Se concluye que, el material de granito para los lavaderos de las Unidades Básicas de Saneamiento no presentaría un adecuado comportamiento durante la operación y mantenimiento de la obra, debido que la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBALDOS DE : LA LACTE, MITUPAMPA Y LIMON, DE LA MICROCUENCA SONDRILLO, DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA,





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **081** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 MAR 2025**

DEPARTAMENTO DE PIURA" con SNIP N°322352 - CUI N°2277373, con fin de fecha de ejecución el día 28 de diciembre de 2021, no tiene más de 5 años de antigüedad y ya presenta deficiencias en este elemento que compone la UBS, trayendo consigo el inadecuado cierre de brecha del proyecto de inversión.

- 3.2. Se concluye que, la solución técnica propuesta del Contratista ejecutor de obra CONSORCIO SONDORILLO, de realizar el cambio de tecnología de **LAVADERO DE GRANITO** por **LAVADERO DE CONCRETO ARMADO** es adecuado, debido que se estaría garantizando la durabilidad del material durante toda la vida útil del proyecto.
- 3.3. Se concluye que, con respecto a las dimensiones señaladas por la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en Ámbito Rural, la misma no indica que las dimensiones propuestas para los lavaderos de las unidades básicas de saneamiento sean mínimas, sin embargo, si se deja en claro el material a utilizar en estos componentes; por lo tanto, las dimensiones planteadas en los lavaderos de concreto armado, teniendo en consideración las medidas existente en la distribución de las UBS proyectadas es adecuado.
- 3.4. Se concluye que, el suscrito, en calidad de Proyectista, da **OPINIÓN FAVORABLE** a la **SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** de la modificación de Lavaderos de Granito por Lavaderos de Concreto Armado, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, teniendo en cuenta que se cumplen con las condiciones técnicas que se señalan en la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en Ámbito Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial N°192-2018-VIVIENDA.
- 3.5. Se concluye que, el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°04 presenta un monto de S/.359,348.67 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100 Soles), el cual cumplió con el numeral 205.9 del Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6. Se concluye que el porcentaje de **incidencia acumulado** del Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°04 es del **-0.55%**, el cual es menor que el quince por ciento (15%) indicado en el numeral 205.1 del Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.7. Se concluye que el suscrito, en calidad de Proyectista, emitió su pronunciamiento correspondiente sobre el Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°04 - Lavaderos, de la ejecución de la Obra: "ETAPA I – META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287, en cumplimiento del numeral 205.7 del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°344-2018-EF y sus modificatorias."

Que, mediante **Informe N° 178-2025/GRP-402000-402400-402410** de fecha **17 de marzo de 2025**, el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, mediante el cual remite el Pronunciamiento del Proyectista sobre **Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04 – LAVADEROS** de la Ejecución de la Obra en asunto; así mismo, señala lo siguiente:

- o Que, contando con la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del Proyectista**, este despacho solicita a la Entidad continuar con el trámite para la aprobación, mediante acto resolutivo, del **Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°04 – Lavaderos**, relacionada con la ejecución de la Obra: "ETAPA I – META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287, el cual presenta un monto de S/.359,348.67 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100 Soles), incluido IGV; y con un porcentaje de **incidencia acumulado del -0.55%**, sin que esto conlleve a configurarse como una causal de **ampliación de plazo**; con la finalidad de cumplir con el procedimiento establecido en el Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°344-2018-EF y sus modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **081** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 MAR 2025**

Que, mediante Informe N° 129-2025/GRP-GSRMH-402400- de fecha 17 de marzo de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, mediante la cual remite el Informe de Aprobación de Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04 - LAVADEROS de la Ejecución de la Obra en asunto; así mismo, señala lo siguiente:

- o Mediante asiento de cuaderno de obra N°750, de 27 de febrero del 2025, el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°04 con presupuesto deductivo vinculado N°04, referente a la Sustitución de los lavaderos de granito proyectado por lavaderos de concreto.



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
 Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTRO POBLADO DE NUEVO PORVENIR - CENTRO POBLADO DE LA SOCCHA - CENTRO POBLADO DE SICLAMACHE - CENTRO POBLADO DE VILAPAMPA - DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - REGION PIURA
 Contratista: CONSORCIO SONDORILLO

Número de asiento: 750

Título: RATIFICACION DE NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04- LAVADEROS

Fecha y Hora: 27/02/2025 15:13

Usuario: FLORES BENAVIDES, CAMILO ENRIQUE

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: RESPECTO AL ASIENTO N° 748 - DEL RESIDENTE DE OBRA, ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04 LAVADEROS, REFERENTE A LA SUSTITUCION DE LOS LAVADEROS DE GRANITO PROYECTADOS, POR LAVADEROS DE CONCRETO DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN LA NORMATIVA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION EN CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO), Y QUE DESDE EL AÑO 2018 CUENTA CON LA NORMA TECNICA DE DISEÑO: OPCIONES TECNOLOGICAS PARA SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL EN SU CAPITULO III ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN EL NUMERAL 2.17 LAVADEROS, CUYA PROPUESTA FUE ANOTADA POR EL RESIDENTE MEDIANTE ASIENTO N°748, Y QUE CUENTA CON LA CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION MEDIANTE ASIENTO N°747, CABE SEÑALAR QUE DICHA PROPUESTA SE REALIZO CON EL OBJETIVO DE ALCANZAR LA FINALIDAD PUBLICA DEL PROYECTO.

POR CONSIGUIENTE, EN AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO N° 205.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SIENDO ELEVADA A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES DE LEY.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexas: 00

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En mérito de lo expuesto esta Dirección CONCLUYE:

- o Se concluye que, el Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°04 de la obra: "ETAPA 1 - META: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" CON CUI N°2195287, CUENTA CON OPINIÓN FAVORABLE de la división de estudios, el proyectista, la división de obra y de la supervisión.
- o Habiéndose verificado por parte de la División de Estudios que el expediente técnico de PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE de obra N°04-Lavaderos META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA, ha sido formulado de manera correcta, es que esta Dirección RECOMIENDA a su despacho continuar con la emisión de ACTO RESOLUTIVO de aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.7 del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°344-2018-EF y sus modificatorias, según siguiente detalle:

Descripción	Montos S/	Incidencia (%)
MONTO CONTRACTUAL		38'647,898.28
Deductivo Vinculante N°04	359,348.67	0.92%

- o Asimismo, se verifica que, a la fecha el porcentaje de incidencia acumulados, de adicionales y deductivo vinculantes es inferior al 15% tal como se detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 081 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 18 MAR 2025

Monto Contractual	S/. 38'647,898.28
Prestación Adicional de Obra N°01	S/. 823,906.48
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01	-S/. 879,014.17
Prestación Adicional de Obra N°02	S/. 315,027.64
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°02	-S/. 354,283.05
Prestación Adicional de Obra N°03	S/. 440,009.72
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03	-S/. 197,508.03
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°04	-S/. 359,348.67
Porcentaje de incidencia acumulado =	-0.55%

- o Se recomienda derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal, para aprobación del expediente de PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°04, META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA, respecto a LAVADEROS.

Que, mediante, **Proveído de Gerencia de fecha 17.03.2025**, inserto en el Informe N° 129-2025/GRP-GSRMH-402400- de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de que se emita el informe legal y proyecte el documento resolutivo en caso corresponda;

Que, mediante **Informe N° 119-2025/GRP-402000-402100 de fecha 18 de marzo del 2025**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye:

- 3.1. Que, corresponde declarar **Procedente la Aprobación del Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N.º 04 – LAVADEROS** en marco de la Ejecución de la Obra: "Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" con CUI N° 2195287, por el monto de S/ 359,348.67 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100 Soles), el cual incluye Costo Directo, Datos Generales 8.00%, la Utilidad 6.00% y el IGV (18%), el cual tiene un **porcentaje de incidencia de 0.92%** del monto contractual, el cual es menor que el Quince (15%) a tener de la Normativa expuesta, presentada por el CONSORCIO SONDRILLO;

Que, es de indicar que la obra en asunto, se ejecuta en el marco del **T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante "la Ley"), y el **Reglamento de la Ley N° 30225** aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento");

Que, la Ley en su artículo 2º.- señala Los Principios que rigen las Contrataciones del Estado de "**Eficacia y Eficiencia**". El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su **ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades esenciales, **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas**, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 34º numeral 34.4 de la Ley, establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el **quince por ciento (15 %)** del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Por otro lado, en su artículo 205º del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: "205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando** previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y **en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** (...) 205.15. Cuando se





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **081 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **18 MAR 2025**

apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. ...”;

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su **OPINIÓN N° 036-2022/DTN**, señala que “los **presupuestos deductivos vinculados** representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente”;

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la **OPINION N.º 156-2016/DTN**, señala: “3.1 **La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones**, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla ..., **siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato**. 3.2 La reducción de prestaciones –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, **lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada**; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento”;

Que, de los actuados se tiene que, el Expediente de Deductivo Vinculante N.º 04 de la Obra: “**Etapa I - Meta: Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura**” con CUI N° 2195287; con la finalidad de contribuir con las metas trazadas se ha visto la **Modificación de los Lavaderos de Granito por Lavaderos de Concreto**, el mismo que tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito Rural, teniendo en cuenta que se cumplen con las condiciones técnicas que se señalan en la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en Ambito Rural, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA;

Que, Siendo el **Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N.º 04 – LAVADEROS** por el monto de **S/ 359,348.67 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100 Soles)**, el cual incluye **Costo Directo, Datos Generales 8.00%, la Utilidad 6.00% y el IGV (18%)**, el cual tiene un **porcentaje de incidencia de 0.92%** del monto contractual, el cual es menor que el Quince (15%) a tener de la Normativa expuesta;

Que, Aunado a ello, se cuenta con el Sustento Técnico emitido por el Proyectista a cargo del CONSORCIO HUANCABAMBA a través de la **Carta N°07-2025/CH/RC/JACG** de fecha 14 de marzo del 2025, de la Supervisión de Obra a cargo del CONSORCIO DEL NORTE mediante **Carta N°042-2025-RC.SUP/CN** de fecha 04 de marzo del 2025, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura mediante **Informe N° 129-2025/GRP-GSRMH-402400-** de fecha 17 de marzo de 2025, de la Sub Dirección de la División de Estudios (el mismo que no han objetado el presente expediente) mediante el **Informe N° 178-2025/GRP-402000-402400-402410** de fecha 17 de marzo de 2025 y la Sub Dirección de la División de Obras (el mismo que no han objetado el presente expediente) mediante **Informe N° 362-2025/GRP-402420** de fecha 05 de marzo del 2025, quienes **emiten la Conformidad Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N.º 04 – LAVADEROS** en marco de la Ejecución de la Obra: “**Etapa I - Meta: Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura**” con CUI N° 2195287;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **081** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 18 MAR 2025

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional corresponde declarar **Procedente** la Aprobación del **Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N.º 04 – LAVADEROS** en marco de la Ejecución de la Obra: **"Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"** con CUI N° 2195287, por el monto de S/ 359,348.67 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100 Soles), el cual incluye **Costo Directo, Datos Generales 8.00%, la Utilidad 6.00% y el IGV (18%)**, el cual tiene un **porcentaje de incidencia de 0.92%** del monto contractual, el cual es menor que el Quince (15%) a tener de la Normativa expuesta;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N.º 04 – LAVADEROS de la Ejecución de la Obra: **"Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"** con CUI N° 2195287, por el monto de S/ 359,348.67 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 67/100 Soles), el cual incluye **Costo Directo, Datos Generales 8.00%, la Utilidad 6.00% y el IGV (18%)**, el cual tiene un **porcentaje de incidencia de 0.92%** del monto contractual, el cual es menor que el Quince (15%) a tener de la Normativa expuesta, presentada por el Representante Común del **"CONSORCIO SONDORILLO"**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. **MAURICIO ÑÚNEZ DIGAR** - Representante Común del **"CONSORCIO SONDORILLO"** en calidad de Contratista Ejecutor, en su domicilio señalado en el Contrato: JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ. Q.LT. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE- PIURA-PIURA-PIURA, y Correo Electrónico: const.mauricio.nunez@gmail.com, y al Sr. **CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES** - Representante Común del **"CONSORCIO DEL NORTE"** en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZ PLOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA – PIURA; con CORREO ELECTRÓNICO: florescamilo_18@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.a.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
C.P. 107258
Gerente Sub Regional